



# CONSEJO REGIONAL



**“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”**

*“Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha”*

## **ACUERDO N° 035 – 2012 – G.R. PASCO/CR**

Cerro de Pasco, 16 de Abril de 2012.

### VISTO:

En sesión ordinaria de Consejo Regional, realizado el once de abril del 2012, en la provincia de Pasco y de conformidad a las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, por mayoría se aprobó el Acuerdo Regional siguiente:



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, al amparo del numeral 3) del artículo 8° de Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que sobre la Gestión moderna y rendición de cuentas señala: “La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión (...)”;

Que, los Gobiernos Regionales conducen el proceso de demarcación y organización territorial en su ámbito regional, registran y evalúan los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción; promueven de oficios las acciones que consideren necesarias para la organización del territorio y formulan el expediente técnico de acuerdo al Reglamento de la materia. Los Expedientes técnicos favorables son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es propósito del Estado Peruano, profundizar y afianzar el proceso de Descentralización y Regionalización del País, sobre la base de la delimitación de espacios regionales, subregionales y locales integrados histórica, geosocioeconómica, política y culturalmente, para así conformar unidades de desarrollo geoeconómicamente viables, administrativamente eficientes, y ecológicamente sostenibles;

Que, es necesario garantizar la división racional del territorio orientando las acciones de demarcación territorial, a lograr circunscripciones óptimas que permitan el ejercicio de gobierno y la administración, así como la adecuada prestación de servicios básicos y sociales; pero la ausencia del Estado en zonas de difícil acceso del país, hace que se atomiza la actuación y el presupuesto del Estado, en tal medida es importante establecer las condiciones para que en estos lugares se logre la adecuada articulación entre las instancias municipales (provincial y distrital), y que las municipalidades deleguen funciones y asignen recursos a instancias como comunidades campesinas y nativas y municipalidades de centro poblado, logrando así que el Estado llegue de manera efectiva a esas jurisdicciones;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Decreto Supremo N° 075– 2008, publicado en el diario Oficial El Peruano, aprobó el reglamento de la Ley N° 29021 “Ley de Promoción para la Fusión de Municipios Distritales”, que regula la promoción y los



# CONSEJO REGIONAL



**“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”**

**“Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha”**

## **ACUERDO N° 035 – 2012 – G.R. PASCO/CR**

incentivos para la fusión voluntaria de los municipios distritales, estableciendo las normas que permitan que las municipalidades distritales cuenten con un mejor ordenamiento territorial, que eleve la calidad de los servicios públicos que prestan y haga posible la gestión de la competitividad territorial;

Que, a pesar de esta medida no se generan cambios, creando debate sobre si estas fueron las correctas o no, puesto que no se ha desarrollado el tema de fondo donde el centro de las políticas públicas deben ser las personas, los pueblos y sus ciudadanos, puesto que de las acciones descritas no apuntan con claridad a un tratamiento integral del problema, que se refiere a reformar el Estado, al tipo de Estado que necesitamos los peruanos; en tal medida es necesario retomar una discusión donde se plantee la necesidad de tener un Estado democrático, participativo y descentralizado que garantice los derechos de todos los peruanos;

Que, en la presente sesión ordinaria, entendiéndose que las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno; y, luego de analizado y discutido el tema, se pone en evidencia que la Ley N° 29021 “Ley de Promoción para la Fusión de Municipios Distritales”, es atentatoria contra la autonomía de los pueblos, toda vez que no se basa en un estudio serio de la realidad política nacional, puesto que no ha sido bien evaluada y estudiada, en tal medida es necesario adoptar una posición a favor de los pueblos, sin contravenir el ordenamiento jurídico, por acuerdo del pleno se determina emitir la Moción Política declarando inconsistente a la Ley N° 29021 “Ley de Promoción para la Fusión de Municipios Distritales”, por ser no adecuado a la realidad nacional, y en aplicación de lo señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia, sugerir al Presidente Regional elabore una iniciativa legislativa para la modificación o derogatoria de la norma precitada;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** – APROBAR la Moción Política declarando inconsistente a la Ley N° 29021 “Ley de Promoción para la Fusión de Municipios Distritales”, por ser no adecuado a la realidad nacional, en los siguientes términos:

“EL CONSEJO REGIONAL DE PASCO ACUERDA DECLARAR QUE LA LEY N° 29021 – LEY DE PROMOCIÓN PARA LA FUSIÓN DE MUNICIPIOS DISTRITALES, QUE REGULA LA PROMOCIÓN Y LOS INCENTIVOS PARA LA FUSIÓN VOLUNTARIA DE LOS MUNICIPIOS DISTRITALES, ES UNA NORMA QUE NO SE ADECUA A LA REALIDAD NACIONAL, POR CUANTO ES ATENTATORIA CONTRA LA AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS, TODA VEZ QUE NO SE BASA EN UN ESTUDIO SERIO DE LA REALIDAD POLÍTICA NACIONAL, Y QUE NO HA SIDO BIEN EVALUADO Y



# CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

“Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha”

## ACUERDO N° 035 – 2012 – G.R. PASCO/CR

ESTUDIADO, POR LO CUAL SE INSTA AL EJECUTIVO DE ESTE GOBIERNO REGIONAL, ASÍ COMO AL GOBIERNO CENTRAL, SE SIRVAN INICIAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU PRONTA MODIFICACIÓN O DEROGATORIA”.

SEGUNDO.- SUGERIR al Presidente Regional elabore una iniciativa legislativa para la modificación o derogatoria de la Ley N° 29021 “Ley de Promoción para la Fusión de Municipios Distritales”.

TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo por el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco, para el conocimiento de toda la región.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO  
CONSEJO REGIONAL  
Ing. Saúl Luis ASTETE BENITES  
CONSEJERO DELEGADO